



TERCER CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GO-07-2021-LP-OB-CONV-03 DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO BNO-GO-07-2021-LP-OB, CONSISTENTE EN LOS TRABAJOS: CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SANTA MARÍA COLOTEPEC KM 192+937; CONSTRUCCIÓN DEL ENTRONQUE SANTA MARÍA COLOTEPEC KM 193+119; CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE ACCESO AL PIV UBICADO EN EL KM 184+900 Y; CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE ACCESO AL PIV UBICADO EN EL KM 191+940, DE LA CARRETERA BARRANCA LARGA-VENTANILLA EN EL ESTADO DE OAXACA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (“BANOBRAS”), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (“FONDO”), A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ EL “FIDUCIARIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO, ASISTIDO POR JORGE JOEL OREA MORÁN, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE OBRAS, AMBOS DE LA PROPIA INSTITUCIÓN Y, POR LA OTRA, (i) GRUPO INDUSTRIAL RUBIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR GABRIEL RUBIO OLIVO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO; (ii) GRUPO EMPRESARIAL DE PUENTES Y ESTRUCTURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JUAN RODRÍGUEZ MEJÍA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, Y (iii) GRUPO ERSOB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ALLAN ERNESTO CRUZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ EL “CONTRATISTA”; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA EN ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 23 de septiembre de 2021, se celebró entre las **PARTES** el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número BNO-GO-07-2021-LP-OB consistente en los trabajos de “Construcción del Puente Santa María Colotepec km 192+937; construcción del Entronque Santa María Colotepec km 193+119; construcción de las obras de acceso al PIV ubicado en el km 184+900 y; construcción de las obras de acceso al PIV ubicado en el km 191+940 de la carretera Barranca Larga-Ventanilla en el Estado de Oaxaca”, en adelante la “**OBRA CARRETERA**”, con un plazo de 210 (doscientos diez) días naturales, iniciando los trabajos el 1º de octubre de 2021 y hasta el 28 de abril de 2022, por un monto total de \$264,469,271.77 M.N. (Doscientos sesenta y cuatro millones cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos setenta y un pesos 77/00 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado (**IVA**), en lo sucesivo el “**CONTRATO**”.
- II. Con fecha 31 de marzo de 2022, las **PARTES** suscribieron el Primer Convenio Modificatorio número BNO-GO-07-2021-LP-OB-CONV-01, por virtud del cual se reconoce la suspensión de los trabajos por 125 (ciento veinticinco) días naturales, por lo tanto, se prórroga el plazo de ejecución en igual proporción, sin que esto representará un aumento al mismo, por lo tanto, la fecha de terminación de la **OBRA CARRETERA** concluirá el 31 de agosto de 2022.
- III. Con fecha 29 de agosto de 2022, las **PARTES** suscribieron el Segundo Convenio Modificatorio número BNO-GO-07-2021-LP-OB-CONV-02, por virtud del cual se reconoce lo siguiente: (i) ampliar el plazo de ejecución de los trabajos por 26 días (veintiséis) días naturales, lo que representa el 12.38% (doce punto treinta y ocho por ciento) de aumento en el plazo originalmente contratado; (ii) aumentar el monto del **CONTRATO** por la cantidad de \$10,965,054.12 M.N. (Diez millones novecientos sesenta y cinco mil cincuenta y cuatro pesos 12/100 Moneda Nacional), derivado de los conceptos no previstos en el Catálogo de Conceptos y (iii) Reducir el monto del **CONTRATO** por la cantidad de \$1,493,804.00 M.N. (Un millón cuatrocientos noventa y tres mil ochocientos cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional), ya que resultó necesario cancelar los conceptos ESMC.205 y ESMC.206

9





del Catálogo de Conceptos. Por lo tanto, el aumento total en el monto del **CONTRATO** es por la cantidad de \$9,471,250.12 M.N. (nueve millones cuatrocientos setenta y un mil doscientos cincuenta pesos 12/100 Moneda Nacional), lo que representó un aumento de 3.58% (tres punto cincuenta y ocho por ciento) respecto del monto original.

- IV. El 30 de agosto de 2022, una vez determinadas las modificaciones requeridas en la **OBRA CARRETERA** para encontrarse en posibilidad de formalizar el convenio modificatorio correspondiente, la Residencia de Obras emitió el Dictamen Técnico número BNO-GO-07-2021-LP-OB/DT-03-2022, en el cual se justifican las razones por las cuales resulta procedente: “...I. Autorizar una prórroga al plazo de ejecución convenido, por un total de **88 (ochenta y ocho) días naturales** a la partida específica de la construcción de las obras de acceso a los PIVs del km 184+900 y km 191+940, derivado de que a la fecha se encuentran en proceso de autorización los proyectos correspondientes a los Entronques propuestos en base a la solicitud de modificación de las obras de acceso originalmente contempladas en los PIVs del km 184+900 y km 191+940, ante la solicitud realizada por la comunidad de Santa María Colotepec para su adecuación y consideración como entronques viales, así como la complejidad de las gestiones de la liberación de las áreas adicionales necesarias para su construcción; se declara la imposibilidad de la ejecución de dichos trabajos, toda vez que es totalmente indispensable contar con la liberación correspondiente de las áreas adicionales al derecho de vía donde se construirán dichos entronques. Bajo dichas consideraciones resulta la nueva fecha de terminación al **23 de diciembre de 2022**; II. Se anexa al presente documento el catálogo de conceptos (**Anexo 13**) y el programa de obra modificado (**Anexo 14**), mismos que forman parte integral del presente dictamen y tomarán validez oficial en el convenio modificatorio que se formalice en apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: así como su Reglamento.” en adelante “**DICTAMEN TÉCNICO**”, mismo que debidamente rubricado por las **PARTES**, forma parte integral del presente instrumento y se adjunta como **ANEXO 1**.

DECLARACIONES

I. Declara el FIDUCIARIO, por conducto de su Delegado Fiduciario, que:

- Ratifica cada una de las declaraciones contenidas en el **CONTRATO**, con excepción del inciso “b” (sic) para quedar en los términos de los incisos siguientes:
- Jorge Joel Orea Morán en su carácter de Gerente de Obras, asiste a la firma de este Convenio, con fundamento en el apartado III.3.2. 152200 del Manual de Organización Específico de la Dirección General Adjunta Fiduciaria de “**BANOBRAS**”
- El “**FONDO**” cuenta con patrimonio propio y recursos suficientes para cubrir las obligaciones de pago derivadas del presente Convenio.
- Señala como domicilio para los fines y efectos legales de este Convenio el ubicado en Avenida Antonio Dovali Jaime No. 70, Torre C, Piso 10, Colonia Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

II. Declara el “CONTRATISTA”:

II.1. Declara “GRUPO INDUSTRIAL RUBIO”, S.A. de C.V., por conducto de su apoderado, que:

- Ratifica sus declaraciones contenidas en el “**CONTRATO**”.
- Conoce el contenido y requisitos que se establecen en el presente Convenio y sus Anexos, los cuales se agregan al presente instrumento formando parte integrante del mismo.



- c) Tiene su domicilio establecido en Av. Adolfo Ruíz Cortinez, número 1818, Colonia Atasta de Serra, Villahermosa Centro, Código Postal 86100, Villahermosa, Tabasco, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

II.2. Declara “GRUPO EMPRESARIAL DE PUENTES Y ESTRUCTURAS,” S.A. de C.V. por conducto de su administrador único, que:

- a) Ratifica sus declaraciones contenidas en el “CONTRATO”.
- b) Conoce el contenido y requisitos que se establecen en el presente Convenio y sus Anexos, los cuales se agregan al presente instrumento formando parte integrante del mismo.
- c) Tiene su domicilio establecido en calle Manuel González, número 305, Colonia Texcoco de Mora Centro, Municipio Texcoco, Código Postal 56100, Estado de México, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

II.3. Declara “GRUPO ERSOB,” S.A. de C.V. por conducto de su administrador único, que:

- a) Ratifica sus declaraciones contenidas en el “CONTRATO”.
- b) Conoce el contenido y requisitos que se establecen en el presente Convenio y sus Anexos, los cuales se agregan al presente instrumento formando parte integrante del mismo.
- c) Tiene su domicilio establecido en calle Morelos, número 5, Colonia Residencial Hacienda Blanca, Municipio San Pablo Etla, Código Postal 68259, Oaxaca, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

III. Las “PARTES”, por conducto de sus representantes declaran, que:

- a) Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este instrumento.
- b) En la celebración del presente instrumento no existe dolo, mala fe, violencia o lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese afectar la validez del mismo.
- c) Es su voluntad celebrar el presente instrumento y obligarse en los términos y condiciones que en el mismo se pactan.

Expuesto lo anterior, las “PARTES” otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO. En virtud del presente instrumento, las “PARTES” convienen en modificar la cláusula Sexta “PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA” del **CONTRATO**, de conformidad con el **DICTAMEN TÉCNICO** a que hace referencia la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente instrumento a efecto de reconocer la prórroga por **88 (ochenta y ocho) días naturales** en el plazo de ejecución, sin que represente aumento al mismo, acordando como nueva fecha el 23 de diciembre de 2022; así como en sustituir el Anexo 2 “Catálogo de Conceptos (Presupuesto total de la obra)” y el Anexo 3 “Programa de ejecución general de los trabajos” del **CONTRATO**.





SEGUNDA. – MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO. Las **“PARTES”** convienen en modificar la Cláusula SEXTA. **“PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA”** del **CONTRATO**, para quedar redactada como sigue:

“SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.- EL CONTRATISTA ejecutará los TRABAJOS en un plazo de ejecución de **236** (doscientos treinta y seis) días naturales, iniciando a partir del día **1º de octubre de 2021** y hasta el **23 de diciembre de 2022**, de conformidad con lo establecido en el Programa de ejecución general de los trabajos contenido en el **Anexo 3**. La vigencia del presente Contrato inicia a la suscripción del mismo y hasta la fecha de terminación de los TRABAJOS.

(...)

(...)

(...)

(...)”

TERCERA.- SUSTITUCIÓN DEL ANEXO 2 “CATÁLOGO DE CONCEPTOS (PRESUPUESTO TOTAL DE LA OBRA)” DEL CONTRATO. Las **PARTES** acuerdan en sustituir el Anexo 2 *“Catálogo de Conceptos (Presupuesto total de la obra)”* del **CONTRATO**, por el Anexo 2 del presente Convenio, el cual debidamente rubricado por las **PARTES** forma parte integrante de este Convenio.

CUARTA. – SUSTITUCIÓN DEL ANEXO 3 “PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS” DEL CONTRATO. Las **PARTES** acuerdan en sustituir el Anexo 3 *“Programa de ejecución general de los trabajos”* del **CONTRATO** por el Anexo 3 del presente Convenio, el cual debidamente rubricado por las **PARTES** forma parte integrante de este Convenio.

QUINTA. – ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA Y LOS SEGUROS. El **“CONTRATISTA”**, en cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones del presente Convenio y de conformidad con la Cláusula Décima Tercera.- **“VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN DE LAS GARANTÍAS”** del **CONTRATO**, se obliga a tramitar ante la afianzadora que corresponda la actualización de la fianza de cumplimiento, y a entregar al **FIDUCIARIO** el endoso de la póliza en donde conste la nueva fecha de terminación de la ejecución de los trabajos del **CONTRATO**, de conformidad con el presente Convenio, así como la actualización de la vigencia de los seguros a que se refieren las Cláusulas Décima Cuarta.- **“SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL”** y Décima Quinta.- **“SEGURO DE IMPACTO AMBIENTAL”** del **CONTRATO**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, siendo requisitos indispensables para que proceda y surta efectos el mismo.

SEXTA. – NO NOVACIÓN. Las **“PARTES”** convienen que, con excepción a lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del presente Convenio, todas las demás estipulaciones del **“CONTRATO”** subsisten en sus términos, condiciones y con plena fuerza legal, en ese sentido, el presente acto no implica novación alguna respecto del **“CONTRATO”**.

SÉPTIMA. – TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos con los que se denomina cada Cláusula del presente Convenio se han incorporado exclusivamente con el propósito de facilitar su lectura, por tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación deberá atenderse exclusivamente al contenido de cada Cláusula y de ninguna manera a su título.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN APLICABLE.- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las **“PARTES”** están de acuerdo en sujetarse a la legislación federal de los Estados Unidos





Mexicanos y someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue este Convenio y sus Anexos por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido, alcances y fuerza legal, lo firman al margen de cada una de sus hojas y al calce de esta última, por duplicado, en la Ciudad de México, el día 23 de septiembre de 2022.

EL "FIDUCIARIO"
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,
EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA
EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936.-
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"

SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA
DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO
Y DELEGADO FIDUCIARIO

ASISTE

JORGE JOEL OREA MORÁN
GERENTE DE OBRAS

EL "CONTRATISTA"

"GRUPO INDUSTRIAL RUBIO", S.A. DE C.V.

GABRIEL RUBIO OLIVO
APODERADO

"GRUPO EMPRESARIAL DE PUENTES Y ESTRUCTURAS", S.A. DE C.V.

JUAN RODRÍGUEZ MEJÍA
ADMINISTRADOR ÚNICO

"GRUPO ERSOB", S.A. DE C.V.

ALLAN ERNESTO CRUZ HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

NOTA: ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO NUMERO BNO-CO-07-2021-LP-OB-CONV-03 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO BNO-CO-07-2021-LP-OB, CONSISTENTE EN LOS TRABAJOS: CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SANTA MARIA COLOTEPEC KM 192+937; CONSTRUCCIÓN DEL ENTRONQUE SANTA MARIA COLOTEPEC KM 193+119; CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE ACCESO AL PIV UBICADO EN EL KM 184+900 Y; CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE ACCESO AL PIV UBICADO EN EL KM 191+940, DE LA CARRETERA BARRANCA LARGA-VENTANILLA EN EL ESTADO DE OAXACA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y, POR LA OTRA (I) GRUPO INDUSTRIAL RUBIO, S.A. DE C.V., (II) GRUPO EMPRESARIAL DE PUENTES Y ESTRUCTURAS, S.A. DE C.V. Y (III) GRUPO ERSOB, S.A. DE C.V., CON FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

